

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. | 36 pesetas. Primestre 9 id.

Número suelto 50 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletta Official.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), S.M.la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad an su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Νύм. 1.950.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.-- Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservacion y su empleo en los kilómetros 184 al 189 de la carretera de Madrid á la Coruña, de las que es contratista don Manuel Marco Salgado.

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos municipales de Tordesillas, Villavieja y Bercero, donde se han desarrollado dichas obras, remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan sido prosentadas contra el referilo contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de 22 de igual mes.

Valladolid 30 de Mayo de 1921.

—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 1.951.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas. —- Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservacion y su empleo en los kilómetros 153 al 159 de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, de las que es contratista don Inocencio Chico Montes.

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos municipales de Alcazarén y Olmedo, donde se han desarrollado dichas obras, remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entanderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Caceta de 22 de igual mes.

Valladolid 30 de Mayo de 1921.

—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivere.

Νύм. 1.952.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. -- Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservacion y su empleo en los kilómetros 13 al 15 y 24 á 25 de la carretera de Valladolid

á Salamanca, de las que es contratista don Fernando Gorbeña.

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos municipales de San Miguel del Pino y Geria, donde se han desarrollado dichas obras, remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Geceta de 22 de igual mes.

Valladolid 30 de Mayo de 1921.

—El Ingeniero Jefe, Francisco
Rivero.

Now. 1.937.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion celebrada en 20 del actual, acordó abrir concurso entre las Companías de seguros contra incendios, por el del mobiliario del Hospicio existente en el edificio destinado á tal fin, situado en la Plazuela de la Trinidad, número 2, bajo las siguientes condiciones:

El seguro se hará por diez años sobre el tipo de 135.500 pesetas por los muebles, camas, ropas, adornos, alfombras, tapices, vajilla, batería de cocina, ornamentacion y alhajas de la capilla, enseres de las oficinas y del boti-

quin, útiles, herramientas y accesorios de los talleres y escuelas y cuantos efectos constituyen el mobilario del Hospicio, existentes en las diferentes dependencias del mismo

Las proposiciones se presentarán en la Secretaria de la Diputacion durante el plazo de diez días en las horas de oficina.

Valladolid 24 de Mayo de 1921. El Vicepresidente, Martín Rodriguez.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Nфм. 1.936.

Esta Comision en sesion del día 20 del actual, acordó abrir concurso entre las Compañías de seguros contra incendios, por el del mobiliario del Hospital existente en el edificio destinado á tal fin, situado en el prado de la Magdalena de esta Ciudad y construído de piedra, ladrillo y tierra, cubierto de teja, con pisos embaldosados y entarimados, bajo las condiciones siguientes:

El contrato durará diez años y se hará por 71.500 pesetas, sobre muebles, camas, ropas, adornos, alfombras, tapices, vajilla, batería de cocina, ornamentacion y alhajas de la capilla, botamen, medicamentos y accesorios de la farmacia, enseres de las oficinas y sobre cuantos constituyen el mobiliario de dicho Hospital.

Los solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial durante el plazo de diez días hábiles en las horas de oficina.

Valladolid 24 de Mayo de 1921.

—E! Vicepresidente, Martin Rodriguez.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nим. 1.981.

Aldea de San Wiguel.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante para su provision en propiedad por término de treinta días contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, percibiendo además el que resulte agraciado por igualas con los vecinos la cantidad de dos mil pesetas y quedando libre de todo impuesto municipal; los que aspiren á desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompanadas de los justificantes de aptitud para desempeñar el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento durante indicado plazo.

Aldea de San Miguel 27 de Mayo de 1921.-El Alcalde, Anastasio Diez.

Νόм. 1.947.

El Campillo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que durante mencionado plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren procedentes.

El Campillo 28 de Mayo de 1921.— El Alcalde, Longinos Martin.

Núm. 1.980.

Geinos de Campos.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y por término de treinta días, además percibirá por razon de igualas de los veci-

nos pudientes tres mil pesetas anuales.

Los interesados presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante dichos treinta días, advirtiendo que será agraciado el que mejor hoja de estudios presente y más años de práctica.

Ceinos de Campos 23 de Mayo de 1921.-El Alcalde accidental, Julio Ruiz.

Nóm. 1.979.

Ciguñuela.

Por renuncia del Médico que desempeñaba la titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veinte familias pobres y demás obligaciones inherentes al cargo que le imponen las leyes y disposiciones sanitarias vigentes.

Ademés tiene las igualas de ciento cincuenta vecinos de las que pasarán de tres mil pesetas.

Los aspirantes deben tener alguna de las condiciones señaladas en el artículo 91 de la Instruccion general de Sanidad de 12 de Enero da 1904 y las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel correspondiente, con los documentos que justifiquen ser Licenciado en Medicina y Cirugía, cédula personal y certificado de buena conducta.

Ciguñuela 21 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Juan Llorente.

Nим. 1.880.

Geria.

Ordenanza formada por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este término municipal á que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para hacer efectiva en el ejercicio de 1921-1922, la cantidad de 2.300 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de dicho ejercicio.

Base 1. El repartimiento ge-

neral de que se trata en sus dos partes personal y real habrá de llevarse á efecto por las Comisiones de Evaluacion y Junta general del mismo, constituídas al efecto conforme á lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Base 2.ª El cómputo de las utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento, se referirá al día 1.º de Abril último fecha que se adopta para su estimacion.

Base 3. Todas las personas que en la indicada fecha residan en este término municipal ó tengan en él casa abierta que á tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto, son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento y además las personas naturales ó jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles ó rendimientos de ex. plotacion de cualquiera clase que sean, salvo pacto en contrario de conformidad á lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto, son las que están sujetas á la obligacion de contribuir por la parte real del repartimiento, deberán presentar ante este Avuntamiento en el plazo de quince días, desde la publicacion de esta Ordenanza, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptuan de esta obligacion los contribuyentes por la parte real, pero no de la personal del repartimiento, cuando sus utilidades á tenor del citado Real decreto, deban obtenerse de operaciones aritméticas con alguna cifra que conste en documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relacion jurada, quedará por este solo hecho obligado á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investacion de sus utilidades, conforme al artículo 64 del citado Real decreto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran determinar su cuantía, consignarán en la relacion los hechos en que haya de basarse la estimacion.

Base 4. El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase existente en el término municipal, estimado por este Ayuntamiento y aprobado por

las oficinas del Catastro, es el siguiente.

The committee of the grant	Pesetas
Por cada cabeza de ga-	
nade caballar y mular de	
labor	41
Por id. id. asnal	20.50
Por id. id. vacuno con	
cría ,	12'50
Por id. id. de labor	11'50
Por id. id. caballar con	
con cría al natural	25
Por id. id. al contrario	75
Por id. id. de recria	16.50
Por id. id. mular de id.	41'50
Por id. id. asnalconcria	2'50
Por id. id. de recría	5
Por id. id. lanar estan-	
te con cría	1.25
Por id. id. de vanio	0'75

Base 5.ª No existiendo en esta localidad otros obreros que los agrícolas, el importe medio de jornales, se estimará en dos pesetas diarias y el número medio de días de trabajo en doscientos cincuenta, siendo su haber anual quinientas pesetas.

Base 6.ª Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presentes para el avalúo de las utilidades en la parte personal del repartimiento, serán el alquiler ó renta de la habitación ó cualquier otro lugar de esparcimiento y recreo que disfrute el contribuyente.

Base 7. Se estima en uno por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento, la diferencia entre el importe de las altas y las bajas que puedan ocurrir durante el ejercicio.

Base 8. Sobre el importe de las cuotas exigibles á los contribuyentes, se aumentará un 3 por 100 para partidas fallidas y otro 3 por 100 para gastos de administracción y cobranza.

Base 9. Las cuotas señaladas á los contribuyentes se harán efectivas por trimestres, por medio de talones en la forma ordinaria y centro del segundo mes de cada trimestre durante los días que al efecto se señalen, por el mismo procedimiento que emplea el Estado para las contribuciones directas.

A dicho efecto se advierte: Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censo ú otra carga, podrá retener al hacer el pago del cánon ó gravamen anual, la cantidad que corresponda á la cuota de la parte real impuesta por razon de renta de la posesion del cánon que haya de

pagarse según el artículo 104 del Real decreto.

Base 10. Que á los efectos de la liquidación de la industria agrícola, para buscar la mayor equidad posible, ante la falta de datos catastrales, se señala como tipo del producto medio anual:

Cada iguada de tierra de labor de secano, fanega y media de trigo, sin contar los gastos de produccion.

Base 11. A los propietarios de tierras arrendadas, se les apreciará la renta que perciban siendo conocida, y si no lo fuese se les apreciará, una fanega al propietario y media al colone.

Base 12. Las demás industrias se apreciarán conforme ordena el Real decreto citado.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesion del día diecioche del actual.

Geria 20 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Blas Lozano.—El Secretario, Vicente Olmedo.

Νύм. 1.976.

Marzales.

Fijadas definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del presupuesto municipal de 1920 á 1921, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que sean pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Marzales 29 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Maximiliano de Lama.—El Secretario, Manuel Alonso.

Νύμ. 1.945.

Montealegre.

El día 6 de Junio próximo desde la nueve de la mañana á las tres de la tarde tendrá lugar en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de este término correspondiente al ejercicio 1920-21, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Montealegre à 28 de Mayo de 1921.—-El Alcalde, Maximiano Martin. Νύм. 1.972.

Rueda.

Formado el reparto sobre inquilinato para el año económico de 1921 á 1922, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para examen y reclamaciones.

Rueda 27 de Mayo de 1921.— El Alcalde, Sabino Revuelta.

Rueda.

Para que puedan ser incluidos en el próximo apéndice, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza Rústica, deberán presentar las relaciones de alta durante el próximo mes de Junio en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la traslacion de dominio.

Rueda 27 de Mayo de 1921.— El Alcalde, Sabino Revuelta.

Νύм. 1.973.

Santa Eufemia del Arroyo.

Para que las Comisiones y Juntageneral puedan en su día proceder á la estimacion de Utilidades, como base para la formalizacion del repartimiento establecido por la legislacion vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales, la obligacion en que se hallan de presentardentro del plazo de ocho días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el Municipio personal retribuído, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, lievando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de los gastos de investigacion de las utilidades respectivas y correspondiente es-

Santa Eufemia del Arroyo 28 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Bonifacio Santos.

Con el propio objeto y término de diez días invita el Ayuntamiento de

San Vicente del Palacio

San Vicente del Palacio.

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este distrito á la formacion de los apéndices al amillaramiento como base para la derrama de la contribucion Territorial del año 1922 á 23; hago saber á los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas Rústica y Urbana, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente de mes Junio, acompañadas de los documentos

legales que lo acrediten y debida. mente liquidados en las respectivas oficinas del impuesto de derechos reales, advirtiendo que dichas relaciones habrán de reintegrarse en la forma prevenida.

San Vicente del Palacio 28 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Leocadio Crespo.

Ибм. 1.933.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Valoria la Buena.

AÑO DE 1921 A 1922

Repartimiento de 6.592'50 pesetas, necesarias para cubrir el Presupuesto de gastos de la Cárcel de este partido, formado y aprobado para el año de 1921 á 1922, entre todos los pueblos del mismo, tomando como base lo que cada uno paga por contribuciones directas, con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Cabezon. 19.895 471'46 117 Canillas de Esgueva. 6.278 148'76 37 Castrillo-Tejeriego. 8.780 208'08 52 Castroverde de Cerrato. 8.969 212'55 53 Castronuevo de Esgueva. 11.261 266'88 66 Cigales. 23.593 559'12 139 Corcos. 15.235 361'04 90 Cubillas de Santa Marta. 9.536 226 56 Esguevillas. 17.345 411'04 102 Encinas de Esgueva. 9.649 228'66 57 Fombellida. 10.115 239'71 50 Mucientes. 14.344 339'92 84 Olivares de Duero. 9.639 228'43 57 Olmos de Esgueva. 8.986 212'95 53 Quintanilla de Trigueros. 9.060 214'71 53 San Martin de Valbení. 12.102 286'80 71 Trigueros del Valle. 11.734 278'08 63 Villaco. 3.755 88'98 22	AYUNTAMIENTOS	Contribucion que satisfacen per todos conceptos Pesetas	Cuota anual Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Olivares de Duero. 9.639 228'43 57 Olmos de Esgueva. 7.088 167'97 41 Piña de Esgueva. 8.986 212'95 53 Quintanilla de Trigueros. 9.060 214'71 53 San Martin de Valbení. 12.102 286'80 71 Trigueros del Valle. 11'734 278'08 69 Torre de Esgueva. 5.929 140'50 35 Villaco. 3.755 88'98 25 Villafuerte. 9.943 235'63 58 Villanueva de los Infantes. 5.207 123'39 30 Villarmentero. 3.723 88'22 25	Cabezon. Canillas de Esgueva. Castrillo-Tejeriego. Castroverde de Cerrato. Castronuevo de Esgueva. Cigales. Corcos. Cubillas de Santa Marta. Esguevillas. Encinas de Esgueva. Fombellida.	3.714 19.895 6.278 8.780 8.969 11.261 23.593 15.235 9.536 17.345 9.649 10.115	471'46 148'76 208'08 212'55 266'88 559'12 361'04 226 411'04 228'66 239'71	22 117'87 37'19 52'02 53'14 66'72 139'78 90'26 56'50 102'76 57'16 59'93
A Commission of the Commission	Olivares de Duero. Olmos de Esgueva. Piña de Esgueva. Quintanilla de Trigueros. San Martin de Valbení. Trigueros del Valle. Torre de Esgueva. Villaco. Villafuerte. Villanueva de los Infantes. Villarmentero. Villavaquerín de Cerrato. Valoria la Buena.	9.639 7.088 8.986 9.060 12.102 11.734 5.929 3.755 9.943 5.207 3.723 13.099 19,208	228·43 167·97 212·95 214·71 286:80 278·08 140·50 88·98 235·63 123·39 88·22 310·42 455·20	57·11 41·99 53·24 53·68 71·70 69·52 35·12

Valoria la Buena 27 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Sabas Torres.

Νύм. 1.982.

Valdunquillo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el haber anual de mil pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres, más tres mil quinientas pesetas por las igualas con los vecinos pudientes, cuya primera cantidad se paga por trimestres vencidos por la Caja de este Municipio y con res-

pecto á la segunda, se satisface integra al Médico, sin que éste tenga que ocuparse de efectuar repartos ni cobranzas, puesto que se nombra una comision de vecinos, la cual se encarga de ello.

Los aspirantes acompañados de los méritos y circunstancias que acrediten su mayor aptitud, presentarán ante esta Alcaldía sus instancias debidamente reintegradas, dentro del término de treinta días contados desde en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», pasados los cuales se proveerá.

Valdunquillo 22 de Mayo de 1921.—-Teodoro Collantes.—-El Secretario, José Rodriguez.

Νύм. 1.977.

Willalbarba.

Terminados los repartimientos de la contribucion Territorial por Rústica y Pecuaria de este término municipal para el corriente año de 1922 á 23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quincedías, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villalbarba á 29 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Gonzalo Fradejas.

Núm. 1.974.

Villavellid.

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta parcial de fondos municipales correspondientes al año 1920-21, se exponen de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por términode quince días contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos que lo deseen.

Villavellid 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Buenaventura Barrio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nмύ. 1.967.

LA VECILLA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Don Juan Serrada y Hernandez, Juez de instruccion de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el sumario número 50 de 1920, que instruyo por lesiones inferidas á Isaac Brunel Gutierrez, quincallero ambulante, natural de Valladolid, de 51 años de edad, he acordado llamar al referido perjudicado, por medio del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y «Boletínes Oficiales» de las provincias de León y de Valladolid, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar su declaracion y hacerle entrega de la cantidad de diez pesetas que le fué sustraído.

Dado en La Vecilla à 29 de Mayo de 1921.—Juan Serrada.— El Secretario, Fulgencio Linares.

Juzgados municipales.

Num. 1.953.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por malos tratos y amenazas á Rogelia Martín, contra Fidela Sanchez, se ha acordado en providencia que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley á expresada Rogelia Martín, por ignorarse su actual paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Junio próximo y horade las doce, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que se lleve a efecto la citacion acordada, expido la presente en Valladolid á treinta de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Nим 1.955.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en diligencias de juicio verbal de fatas que se siguen en este Juzgado, por hurto de una zapata de hierro de un wagon que se hallaba próximo á la vía número siete de la Estacion del Norte de esta Ciudad, contra Faustina Rodriguez, la cual tuvo su domizilio en la calle de Higinio Mangas, ignorándose el que en la actualidad tenga, se ha acordado que se cite por medio de la presente

y con los apercibimientos de ley á expresada denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Junio próximo y hora de las doce á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletin Oficial», la expido en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil novecientos ventiuno.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Νύм. 1.956.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza, en providencia dictada en diligencias que se siguen en dicho Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de una máquina de pelar del número doble cero, á Domingo Argüello, del establecimiento de barbería que el mismo posee en la calle de Teresa Gil, número cuatro, se ha acordado en providencia que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor de dicha sustraccion, el cual se cree sea un parroquiano de dicha barberia, de estatura regular, moreno, vistiendo de artesano, ignorándose las demás circunstancias, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial el día catorce de Junio próximo y hora de las doce, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», expido la presente en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 1.557.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad por hurto de aves á María Perez, con. tra Antonio Jimenez y María Montoya, ambos gitanos, y que tuvieron su domicilio en la calle Santa Lucía, número treinta y seis y hoy de ignorado paradero, se ha acordado por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, se cite á expresado Antonio y María y á la testigo Emilia Fernandez, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo y hora de las once. al que deberán comparecer los primeros con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Νύм. 1.958.

VALLADOLID.-PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas, en diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones á Pura Hernandez, se he acordado por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, se cita per medio de la presente á expresada Pura Hernandez y su padre, antes domiciliados en la calle de la Asuncion, número 3, los cuales se cree tengan su residencia en Valencia, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial el día dieciseis de Junio próximo y hora de las doce, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», expido la presente en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiunc.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PERDIDA.—De una galga, pelo cárdeno, atiende por «Saeta», se le gratificará al que la entregue á su dueño José María Aznar, finca Santa Ana, del término de Valladolid.

85

Imprenta del Hospicio provincial